Núm. 96. Jueves 19 de Octubre de 1871. 25 céntimos de peseta.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22	. . . . .	32
Seis id.	40	. . . . .	60.
Un año.	80	. . . . .	120

Se publica todos los dias escepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 243.

Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron hurtadas la noche del 13 del actual en el cortijo de Turruñuelos, de este término, que labra D. Antonio Garcia, vecino de Almodóvar, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 18 de Octubre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Señas.

Una yegua blanca, cerrada, con la marca, con un hierro en el anca izquierda.

Otra con dos hierros en la nalga derecha.

Un mulato sin marca, añojo, negro, pati-quebrado, con un lunar, tordo en el anca izquierda.

Otro id. cebruno, de 8 meses, con una cicatriz en la mano derecha por la parte inferior.

Núm. 244.

Vigilancia.

Los alcaldes, empleados de órden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Juan Fernandez Beltran, conocido por Zacarias, cuyas señas se espresan á continuacion, al cual se le sigue causa por el Juzgado de Huelva, por homicidio en la persona del súbdito inglés D. Jaime Robert, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad con las seguridades convenientes.

Córdoba 18 de Octubre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Señas.

Natural y vecino de San Juan del Puente, soltero, trabajador del campo, de edad de 21 años, estatura regular, grueso, barba escasa, color trigueño, pelo y ojos castaños.

Núm. 764.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 11 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Cupo de Montemayor.

Declarar soldados á los números 2, 9, 4 y 8, pendiente de observacion y curacion al 7, y libre al 3.

Espedir certificado de libertad, por haber redimido su suerte, al 5 y 6.

Cupo del Carpio.

Declarar soldados á los números 7, 22, 23, 8, 13, 15, 24, 25 y 21, y libres al 11 y 20.

Cupo de Fernan Nuñez.

Id. soldados al 3, 6, 7, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 21, 25 y 26, y libres al 1, 2, 19, 22 y 5.

Espedir certificado de libertad, por haber redimido su suerte, al núm. 11.

Cupo de Villanueva del Rey.

Id. soldados al 2, 6, 14, 13, 8, 9 y 10, y libres al 1, 3, 4 y 12.

Cupo de Rute.

Id. soldados al 1, 3, 5, 11, 6, 8, 9, 18, 21 y 24, pendiente de observacion y curacion al 2, 14 y 10, de acreditar que tiene un hermano sirviendo en el ejército al 22, y libre al 19,

Admitir como sustituto del número 7 á Manuel Rodriguez Tobál.

Oficiar al Alcalde de Rute para que haga comparecer ante la Comision provincial al núm. 20.

Cupo de Hinojosa.

Declarar soldados al 2, 6, 9, 10, 13, 34, 5, 4, 18, 23, 26, 33, 35, 36, 38 y 39, pendiente del fallo del Ayuntamiento al 14, de espediente justificativo al 22, y libres al 3, 8, 16, 20, 24 y 7.

Oficiar al Alcalde de Hinojosa para que haga comparecer ante la Comision provincial al número 30.

Declarar vacante al 21, por hallarse sirviendo en el ejército el mozo que con él figuraba.

Cupo de Puente Genil.

Espedir certificado de libertad, por haber redimido su suerte, al núm. 31, y pedir la baja del número 56.

Cupo de Palma.

Declarar libre al 16,

Cupo de Cabra.

Id. id. al 64.

Cupo de Almedinilla.

Admitir como sustituto del número 2 á Santiago Lozano Cano, y pedir la baja del núm. 12.

Cupo de Córdoba.

Id. pendiente de observacion y curacion al 94, y pedir la baja del 212.

Cupo de la Carlota.

Admitir como sustituto del número 9 á Antonio Expósito.

Cupo de Fernan Nuñez.

Id. id. del 16 á Juan Moreno Rosal.

Cupo de Palma del Rio.

Id. id. del 21 á Baldomero Guzano Herencia.

Cupo de Hinojosa.—Reemplazo de 1870.

Declarar soldado al 57 para que cubra la baja del 47, declarado libre por Real órden de 31 de Mayo último.

Con lo que terminó la sesion de este dia, —Ballesteros.

Núm. 765.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 12 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Cupo de Dos Torres.

Declarar soldados á los números 3, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 6, 9 y 13.

Cupo de Conquista.

Id. soldado al número 1.°

Cupo de la Victoria

Id. soldados al 1 y 6, y libre al 2.

Expedir certificado de libertad

Ministerio de Cultura 2024

al 3, por haber redimido su suerte.

Cupo de Cañete.

Declarar soldados al 8, 9 y 10, y libre al 7.

Admitir como sustituto del número 2 á Ildefonso Mateo Pareja.

Cupo de Santa Ella.

Declarar soldados al 1, 2, 3 y 4.

Cupo de Santa Eufemia.

Id. id. al 2 y 3, y pendiente de observacion al 1.

Cupo de Lucena.

Id. soldados á los números 11, 14, 15, 30, 43, 48, 53, 63, 70, 72, 83, 102, 118, 126, 132, 135, 18, 28, 44, 51, 89, 111, 13, 24, 63, 65, 101, 107, 124, 45, 58, 82, 88, 90, 93, 108 y 109; id. de abono al 91 que se halla sirviendo en el ejército; pendientes de observacion y curacion al 37, 73, 87 y 128; id. de 2.° reconocimiento al 78; id. del fallo del Ayuntamiento al 97 y 121; id. de nuevo reconocimiento al 106; id. de observacion al 59 y 120; vacante al 38 por haber fallecido el mozo que figuraba con este número; y libres al 3, 16, 47, 80 y 127.

Expedir certificado de libertad al 42, por haber redimido su suerte.

Oficiar al Alcalde de Lucena para que á su tiempo remita el testimonio de la ejecutoria que recaiga contra el mozo número 77 procesado por el Juez de aquel partido, y encargar á este manifieste el estado de la sumaria.

Oficiar al Sr. Gobernador para que se sirva avisar la llegada del mozo número 5, sentenciado á dos años de presidio coreccional, á fin de que sea reconocido.

Id. al Alcalde de Lucena para que haga comparecer ante la Comision provincial á los números 10, 41, 49, 52, 64 y 131.

Cupo de Zuheros.

Declarar soldado al número 2, y dar de baja al número 13.

Cupo de Priego.

Id. libre al 87.

Cupo de Montilla.

Id. soldado al 57.

Cupo de Castro del Rio.

Id. pendiente de observacion al número 1.°

Cupo de Rute

Admitir como sustituto del número 20 á Francisco del Pino Cívico, y dar de baja al número 24.

Cupo de Cabra.

Declarar libre al 23.

Cupo de Córdoba.

Id. pendiente de curacion al 187, dándose de baja al núm. 211.

Cupo de Aguilar.

Id soldado al 37, dàndose de baja al 64

Expedir certificado de libertad, por haber redimido su suerte, al 56 del cupo de Montilla; al 3 y 23 de Espejo; y al 10 de Villanueva del Rey.

Admitir como sustitutos del núm. 1.° de Villaviciosa á Pablo Peña Martinez; del núm 4 de Castro del Rio á Bonoso Olmedo Perez, y del núm. 44 de Córdoba á su hermano Juan Maria Roldan Bedmar.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Ballesteros.

Ministerio de Hacienda.

—

Circular.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de S. M., que por medio de una política liberal y expansiva busca el desarrollo de los elementos de vida y prosperidad del pais, considera necesario que la Administracion pública coadyuve eficázmente à tan importante objeto. Cuanto màs libres sean las instituciones de un pueblo, mayor tambien ha de ser la severidad de los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes, y mayor el celo que desplieguen en defensa de los intereses y derechos del Estado. Estas ideas, aplicables principalmente á la Administracion económica en sus múltiples y complejas funciones, servirán á V. I. de punto de partida para la marcha que haya de seguir en lo sucesivo; teniendo muy presente que ni puede haber libertad, tranquilidad y confianza si en la tributacion no presiden justicia é igualdad absolutas, ni el Estado ha de robustecerse si carece de recursos suficientes para cubrir sus obligaciones.

Mi digno antecesor, realizando considerables economías en la mayor parte de los servicios, y creando al par nuevos recursos, consiguió presentar á las Córtes una suma de ingresos probables, equivalente à la que arrojan los gastos más precisos. No abandonará el Ministro que suscribe semejante camino; àntes bien procurará todavía reducir los gastos, aunque sin menoscabo de los intereses permanentes y reproductivos del Tesoro. Pero inútiles serán cuantos esfuerzos se hagan para la completa nivelacion del presupuesto si el producto de los impuestos y rentas no responde, como desgraciadamente viene sucediendo hace muchos años á los cálculos de antemano formados. La decadencia de las rentas públicas, que acusa ó disminucion de la riqueza general, ó vicios orgànicos en la parte administrativa, destruye en gérmen cualquiera proyecto por beneficioso que fuera su planteamiento, y trae consigo complicaciones económicas, causa siempre de conflictos políticos y sociales. Es preciso, pues, evitar el mal; y esto incumbe especialmente á la Administracion.

Para ello, no solo exigiré à los empleados el cumplimiento estricto de sus deberes, sino hasta aquel desvelo que los hombres laboriosos consagran el acrecentamiento de su fortuna y al bienestar de la familia. Así como premiará el Gobierno al que con tal diligencia sirva al pais, castigará á quien con su conducta dé siquiera motivo de duda acerca de su asiduidad en el trabajo ó de la moralidad de sus actos.

Rentas hay que, en vez de aumentar en productos, permanecen estacionarias, cuando no figuran con sensible baja. La de Aduanas, que despues de la reforma liberal decretada por las Córtes debió adquirir gran desarrollo, no presenta, sin embargo, cuadro tan favorable como fuera de desear, efecto de fraudes y abusos que parece le son ingénuos. El subsidio industrial y de comercio, á pesar de las nuevas industrias nacidas del desestanco de la sal, pólvora y de la libre venta de tabacos habanos, lèjos de prosperar, ha decrecido en progresion alarmante. En los productos de propiedades y derechos del Estado se ha advertido tambien descenso; y si además de esto se tiene en cuenta la masa de propiedad que permanece oculta, dando lugar á que se eleve el tipo del impuesto en la contribucion directa, con grave perjuicio de los contribuyenntes de buena fé, se comprende que la situacion de las rentas públicas nada tiene de lisonjero y bonancible.

Perseguir con firmeza el fraude, castigar severamente los abusos, investigar con perseverancia la riqueza imponible, y recobrar los bienes y derechos que por cualquier concepto pertenezcan al Estado, he aqui lo que todos y cada uno de los funcionarios de la Administracion económica han de procurar sin descanso. El empleado despachará por sí mismo, dentro de su esfera respectiva, los asuntos que le competan, huyendo en lo posible de envolver su responsabilidad personal en la colectiva de juntas, comisiones y consejos, ó de debilitarla con una tramitacion larga y complicada de los expedientes. El ciudadano tiene el derecho de que se resuelvan pronto y en justicia sus asuntos, y este derecho se convierte en deber para el empleado, deber que en manera alguna puede eludir.

Confío en que V. I. observará, y hará que por todos sus subordinados se observen, las instrucciones expuestas, y espero que votadas por las Cortes las medidas que nuestra situacion exige, los esfuerzos perseverantes de la Administracion lograrán que las rentas se repongan hasta el punto de que el Tesoro funcione con desembarazo, sin necesitar otras operaciones de crédito que las imprescindibles para el natural y ordinario desarrollo del presupuesto.

De órden del Rey lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1871.—Angulo.

Sr. Director general de....

Núm. 706.

Comision provincial de Córdoba.

—

Suministros.

La comision provincial ha usado de todos cuantos medios están á su alcance para obligar á los Ayuntamientos cabeza de partido á remitir los certificados quincenales que son necesarios para practicar la liquidacion de Suministros prevenida por Real órden de 22 de Marzo de 1850, aclaratoria de la de 16 de Setiembre de 1848; y apesar de ello, la rémora de algunos Municipios hace sufrir un considerable retraso á este importante servicio, seguramente por la benevolencia con que se ha tratado à los morosos.

En su virtud esta corporacion en el deber ineludible que se encuentra de cumplir y hacer cumplir la ley en todas sus partes, á fin de poner correctivo á tan punible conducta; ha acordado ordenar por última vez á dichos Ayuntamientos que en los dias 15 y 30 de cada mes remitan certificacion duplicada del precio á que se hayan vendido en sus respectivos distritos las especies de Suministro, en la seguridad de que si en lo sucesivo no se da exacto cumplimiento á la presente, los que dejen de verificarlo abonarán la multa que prescribe el art. 169 de la ley municipal vigente por la primera vez, sufriendo en caso de reincidencia cuantos medios de rigor están concedidos á las Corporaciones provinciales.

Lo que se publica en este periódico oficial para su esacto cumplimiento.

Córdoba 12 de Octubre de 1871.—El Gobernador Presidente, Manuel Gonzalez Llana.—El Secretario Manuel Ballesteros.

Ministerio de Cultura 2024

Comision provincial de Córdoba.

1871 á 1872.

Estado demostrativo de los gastos é ingresos habidos durante el mes de Setiembre del año económico actual, los cuales representan el movimiento de la Caja provincial en el espresado mes por arbitrios recaudados y obligaciones satisfechas.

Fechas.	Esplicacion.	Pesetas.
Setiembre 1.° Desde el 1.° al 30.	Existencia del mes anterior.	24581 69
	Recaudado por arbitrios provinciales.	1860 32
		26442 01

Fechas.	Seccion.	Capítulo.	Artículo.	Esplicacion.	Pesetas.
Setiembre 1.°	1.ª	1.°	1.°	Satisfecho á los Sres. Diputados de la Comision por Agosto.	1666 65
»	»	»	»	Id. á los empleados de la Secretaría de la misma por id.	2322 89
»	»	»	»	Id. á los id. de la Contaduría por id.	406 25
»	»	»	»	Id. á los Ugieres de la Diputacion por id.	250 00
»	»	»	»	Id. por material de la Secretaría en Agosto último.	416 67
»	»	»	»	Id. por id. de la Contaduria en id.	13 00
»	»	»	»	Id. por id. de la Depositaría en id.	208 33
»	»	»	2.°	Id. á los empleados de Archivo y Depositaría por idem.	395 83
»	»	»	3.°	Id. á los empleados de la Junta de Agricultura por idem.	197 91
»	»	»	»	Id. al Secretario de la misma por Julio último.	187 50
»	»	8.°	Unico.	Id. al auxiliar de la Biblioteca provincial por Agosto.	83 33
»	2.ª	4.°	Unico.	Id. al Conserje de la Diputacion por id.	45 83
»	1.ª	5.°	4.°	Id. al Inspector de primera enseñanza su haber de Julio último.	208 34
»	1.ª	1.°	4.°	Id. á los empleados de Arquitectura provincial por Julio.	645 82
» 7	1.ª	5.°	6.°	Id. al Conserge de la Biblioteca provincial por idem.	62 50
»	2.ª	4.°	Unico.	Id. á Doña Micaela Carbonell por su pension de Julio.	45 63
»	»	»	»	Id. á Doña Josefa Apolinario por pension de Agosto.	30 00
» 13	1.ª	6.°	2.°, 3.° y 4.°	Id. á la Beneficencia provincial por cuenta de su déficit.	15000 00
» 20	1.ª	2.°	1.°	Id. por gratificacion de talla á dos sargentos.	22 50
»	1.ª	5.°	1.°	Id. al Secretario de instruccion pública por su haber de Julio.	166 67
»	»	»	»	Id. al escribiente de la misma por su haber de Agosto.	62 50
» 22	1.ª	1.°	1.°	Id. á D. Mariano Rodriguez por obra de Carpintería.	50 87
»	1.ª	5.°	3.°	Id. á la Escuela Normal de Maestras por su déficit.	270 85
				Existencia en fin de este mes.	3682 14
					26442 01

Lo que se publica en este periódico oficial por acuerdo de la Comision permanente de esta provincia para el general conocimiento.

Córdoba 17 de Octubre de 1871.—El Contador de fondos provinciales, José Maria Montoro.—V.° B.° El Gobernador presidente, Manuel Gonzalez Llana.

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS.

Núm 761

Alcaldia primera popular de Córdoba.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia y con la aprobacion de la Excma. Diputacion provincial, se enagena en subasta pública la Barca, alpatanas y demás efectos pertenecientes al pasaje que existe en el sitio del Arenal, propio del municipio.

El remate, que se verificará á pujas llanas, tendrá efecto en estas Casas consistoriales de doce á una del sabado 28 del actual, bajo el tipo de mil doscientas setenta y seis pesetas diez y nueve céntimos, en que han sido apreciados por perito competente, sin que sean admisibles las proposiciones que no cubran la expresada cantidad.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse por cada licitador en las arcas municipales un depósito de ciento veinte y cinco pesetas en metálico, que será devuelto al terminarse el acto, escepto el que corresponda á la proposicion más ventajosa, y aprobada que esta sea por el Excmo. Ayuntamiento, se notificará al interesado para que dentro de las 24 horas siguientes ingrese el importe del remate con deduccion de la cantidad depositada, con cuyo requisito se le hará entrega de los efectos y útiles que se enagenan.

Lo que para conocimiento general he dispuesto se anuncie en el «Boletin oficial» de la provincia y demás periódicos locales.

Córdoba 13 de Octubre de 1871. —A. Fuentes y Horcas.

Núm. 751.

Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Aprobado por esta Junta el itinerario para la visita ordinaria de las escuelas designadas al Sr. Inspector de primera enseñanza, como respectiva á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre inclusive del corriente año, esta Junta lo previene á los Sres. Alcaldes para su conocimiento y el de los maestros y maestras de las poblaciones que se mencionan, á fin de que por las autoridades y corporaciones locales se presten al referido Inspector D. Manuel Villegas la cooperacion y auxilios que necesite ó reclame para el ejercicio de sus funciones en el círculo legal, debiendo los indicados maestros tener prevenidos y llenar de antemano los dos estados de los impresos con este objeto, que han de presentar al realizarse la visita, segun dispone el artículo 142 del reglamento administrativo para el régimen de la instruccion pública.

Córdoba 28 de Setiembre de 1871.—El Presidente, Rafael Barroso.—El Secretario, José de Illescas y Gimenez.

Itinerario que se cita.

Villafranca.
Adamúz.
Pedro-Abad.
Carpio.
Montoro.
Villa del Rio.
Morente.
Bujalance.
Cañete.
Valenzuela.
Almodóvar del Rio.
Posadas.
Palma del Rio.
Fernan-Nuñez.
Montemayor.
Montilla.
Aguilar.

Núm 762.

Don José Zurbano, Comisionado en la Delegacion del Banco de España para hacer efectivas las cuotas de la contribucion territorial é industrial de esta capital.

Hago saber: que en el expediente que se sigue por falta de pago de la contribucion territorial correspondiente al año económico de mil ochocientos setenta al setenta y uno, se ha mandado proceder contra las fincas que disfruta doña Antonio Noguer de la Puente, entre las cuales se saca á pública licitacion un molino harinero enclavado en el rio Guadalquivir, nombrado Jesús ó Palpalotierno, lindando con otro llamado Albolá-fia, el cual capitalizado al cuatro por ciento del líquido imponible en que resulta amillarado, hace un total de diez y seis mil seiscientas setenta y cinco pesetas, que han de servir de tipo para la subasta; la que habrá de verificarse el dia seis de Noviembre inmediato, de diez á doce de la mañana, en la casa audiencia del Sr. Juez municipal del distrito de la derecha, calle José Rey número diez y seis. Y para que llegue a conocimiento de cuantos quieran interesarse en la adquisicion de la referida finca, pongo el presente con la advertencia de que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalizacion, en Córdoba á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—José Zurbano.

ANUNCIOS.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensues, al trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta enl a imprenta y litografíadel Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Aranceles para los Juzgados municipales,

De 19 de Julio de este año, y que empiezan á regir desde el 15 de Agosto. Se venden desde el dia en la librería del *Diario de Córdoba*. calle de San Fernando número 34,

Administracion de la casa y estados del Excmo. Sr. duque de Sessa.

Habiendo resuelto la direccion de la espresada casa la redencion de todos los censos que tiene á su favor, al tipo del 55 por 100, se pone en conocimiento de todos los interesados, para que teniendo presente el señalado beneficio que por esta concesion se otorga puedan dirigir sus reclamaciones ante la administracion de S. E. en esta ciudad, dentro del plazo de 30 dias á contar desde la fecha.

Cabra 31 de Agosto de 1871.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

San Fernando 34.

Ministerio de Cultura 2024